

Homologación para estudiantes indígenas o raizales

¿En qué consiste el procedimiento de homologación de segunda lengua para los estudiantes de pregrado pertenecientes a una comunidad indígena o raizal?

Los estudiantes de pregrado de la Universidad del Rosario pertenecientes a una comunidad indígena o raizal cumplirán con la segunda de la siguiente forma:

1- Se les reconocerá como segunda lengua el español siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1.1. Certificar ante la Dirección de Estudiantes dentro del periodo de un año contado desde su ingreso al programa, su calidad de miembro de una comunidad indígena o raizal.

1.2. Antes de registrar el crédito académico definido en la Circular Normativa expedida por la Vicerrectoría para el cumplimiento de segunda lengua deberán:

a. Acreditar su lengua nativa a través de la aprobación del Programa de Acompañamiento Lingüístico y Cultural (PALC).

b. Contar con aprobación de un examen de español correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER), el cual deberá presentar en el Centro Multicultural y Multilingüe de la Universidad.

1.3. Presentar certificado de aprobación de un examen de español correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) como requisito de grado, el cual podrá acreditar en cualquier momento antes de culminar el programa académico.

¿En caso de que los estudiantes de pregrado pertenecientes a una comunidad indígena o raizal también deban certificar tercera lengua, ¿cuál será el requisito de homologación?

A quienes les sea reconocido el español como segunda lengua en los términos anteriormente descritos, y según su programa académico deban certificar el manejo de una tercera lengua, ésta será

el idioma inglés y lo podrán acreditar en cualquier momento antes de culminar el programa académico. Dicha acreditación deberá cumplirse mediante 160 horas (nivel A2) de estudio virtuales o presenciales con ROSEA.

¿Los estudiantes que pertenecen a comunidades indígenas o raizales deberán aprobar las asignaturas obligatorias y electivas dictadas en otros idiomas que corresponden al plan de estudio?

Los estudiantes pertenecientes a las comunidades indígenas o raizales deberán cumplir a cabalidad con el plan de estudios de sus respectivos programas que se encuentre eventualmente ofertado en un idioma diferente al español.

Nota: los casos de estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas que no cumplan las condiciones descritas serán analizados de manera particular por el Comité Asesor de Idiomas cuando el caso lo requiera. Igualmente, el Comité Asesor de Idiomas podrá hacer revisión de aquellos casos que presenten particularidades especiales y excepcionales, derivadas del avance que el estudiante tenga en el programa.

Las condiciones y los procesos para llevar a cabo el reconocimiento de segunda y tercera lengua para estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas o raizales estarán regulados a través de una circular normativa

